



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), julio doce de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2005-00190** 00

Procede el despacho a resolver las solicitudes elevadas dentro del presente trámite.

En lo alusivo a las peticiones visible a folios 95, 97 y 98, previo a resolver sobre el desembargo de las cesantías, se **REQUIERE** a **VALENTINA ZAPATA PANESSO**, hoy mayor de edad, para que coadyuve dicha petición. Ello, dado que en la audiencia conciliatoria del día 01 de agosto de 2005, visible a página 83, así quedó estipulado.

Ahora bien, frente a la sustitución de poder y las peticiones realizadas contenidas en los folios del 100 al 103, previo resolver lo pertinente, se **REQUIERE** a **VALENTINA ZAPATA PANESSO** para que otorgue poder al profesional del derecho, al encontrarse debidamente emancipada.

Finalmente, toda vez que existe un depósito judicial por valor de \$64.959, desde el 02 de septiembre de 0025, se **REQUIERE** a la beneficiaria alimentaria para que proceda a cobrar dicho valor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-